



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 68

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

EXPOSICION DE MOTIVOS

VISTOS:

Se tiene por antecedentes Proyecto de Ley de APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA CONTINUIDAD DE PROYECTOS EN EL GAM-SAN JUAN AL POA 2022, solicitada por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado**, Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal este constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. El Art. 302, numerales 2, 23 y 42 de la norma fundamental, indica las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, de planificar y promover el desarrollo humano en la jurisdicción municipal; elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; planificar el desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la **Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre del 2020**, (Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2021), aprueba el presupuesto general del Estado del sector público para la gestión fiscal 2021 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la **Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** de 19 de julio de 2010, en el Artículo 114, Parágrafo II, determina que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitido por el nivel central del Estado.

La **Ley Municipal N° 44 de fecha 08 de Septiembre de 2021**, que aprueba el Plan Operativo Anual, Presupuesto Institucional y Presupuesto Plurianual del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan gestión 2022 con un techo presupuestario de Bs. 10.236.846,00.-

Que, la **Ley N° 2042, (Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999)**, establece las normas generales que debe regir el proceso de administración presupuestaria en cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, el artículo 4 de la mencionada Ley, dispone



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

que "Toda modificación dentro de estos límites, deberá efectuarse según establece el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, el **Decreto Supremo N° 29046** en su art. 3 establece que los municipios beneficiarios de estos recursos (transferencias por patentes petroleras), sólo podrán utilizar los mismos en programas y proyectos de inversión pública y/o gestión ambiental, conforme lo establecido en la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 - Ley de Hidrocarburos.

Que, el **Decreto Supremo N° 3607** Artículo 1°.- (Objeto) El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Artículo 2°.- (Ámbito de aplicación) El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

Que, el Artículo 8.- (Normas de aprobación) Según el tipo de alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación: Inc. g) Normas de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Toda vez que, el **Decreto Supremo 3607** permite la modificación según el Artículo 16.- (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

III.- Traspasos presupuestarios Intrainstitucionales.

Inc. b) Proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que, el Artículo 18.- (Registro de modificaciones presupuestarias por el Ministerio de economía y finanzas públicas o el Ministerio de Planificación del desarrollo). I.- Las modificaciones presupuestarias serán registradas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, en los siguientes casos: Inc. d) Recursos y saldos de donación interna y externa.

Que, el Artículo 19.- (requisitos para la presentación de modificaciones presupuestarias ante los ministerios de economía y finanzas públicas y de planificación del desarrollo). I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Carta de solicitud;
- b) Detalle de modificación presupuestaria;
- c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada a la instancia ejecutiva delegada para esta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus Órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva;
- d) Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria;
- e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal;
- f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y
- g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones — SISIN, cuando corresponda.

Que, El **Decreto Supremo N° 29046** de fecha 28 de febrero de 2007, tiene por objeto reglamentar las transferencias de los recursos provenientes del pago de patentes petroleras, a los municipios beneficiarios dispuestas en el Artículo 51 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 — Ley de Hidrocarburos.

Que, la **Carta Orgánica del Municipio de San Juan**, aprobado en Referendo de 26 de mayo de 2019, en su Artículo. 38 (Atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal), numeral 2, 7, 10 y 13, en concordancia con el Artículo. 27 (Procedimiento Legislativo), Inc. b). El proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Artículo 73, Parágrafo IV, establece que el Concejo Municipal, aprobada el Presupuesto Municipal, según iniciativa regulada en el Art. 26-I, inciso d), en concordancia con el art. 30 Núm. 4).

Se hace notar que, la responsabilidad, observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones

~~presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante, el registro,~~



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que, el **Informe Técnico - Financiero 15/2022** de fecha 23 de Noviembre del 2022 más anexo, emitido por la Directora Administrativa y Financiera Lic. Nolga Ramos Correa, recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria de Traspaso Intrainstitucional, conforme a detalle de Modificaciones Presupuestarias, asimismo se autorice su registro en los sistemas oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional y consiguiente remisión al VIPFE del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que el **Informe Legal N° 026/2022**, RECOMIENDA Proyecto de Ley Municipal APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA CONTINUIDAD DE PROYECTOS EN EL GAM-SAN JUAN AL POA 2022, de acuerdo a lo que establece el D.S. 3607 art. 8 Inc. g), y la Carta Orgánica del Municipio de San Juan, en sus arts. 38 Núm. 2) y art. 30 Núm. 4), y Reglamento del Concejo Municipal, debiendo remitirse mediante Oficio Municipal con todas sus partes.

EL Concejo Municipal en sesión ordinaria, delibera el informe conjunto de la Comisión Institucional Administrativa Fiscal Financiera y Asesoría Legal, y resuelve aprobar el informe y por ende el proyecto de Ley de MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA CONTINUIDAD DE PROYECTOS EN EL GAM-SAN JUAN AL POA 2022.



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 68

21, de diciembre de 2022
Abg. Julio Limberth Rojas Tapia
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Handwritten signature

LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA CONTINUIDAD DE PROYECTOS EN EL GAM-SAN JUAN AL POA 2022.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la asignación de recursos mediante **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional** por la suma total de Bs. 717,511.72 (**SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ONCE CON 72/100 Bolivianos**) dentro del POA y Presupuesto para la gestión 2022 del Presupuesto de gastos, que será modificada dentro de los programas y categorías programáticas vigentes para la ejecución de proyectos de continuidad en el GAM- San Juan.

- Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RÍGIDO ACCESO A UNIDAD EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO - SAN JUAN, GESTIÓN 2021.
- Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO CALLE CAÑOTO, DISTRITO AYACUCHO SAN JUAN GESTION 2022

Ambos con recursos de la Fuente 41 (Transferencias T.G.N.), Organismo Financiador 121(T.G.N. - Patentes Petroleras).

Handwritten initials

Artículo Segundo.- Forma parte indivisible de la presente Ley los detalles de Modificación Presupuestaria como parte integrante a la presente Ley Municipal.

Cat. Prg.	Descripción Cat. Prg.	FF/OF	GESTION 2021	GESTION 2022			Presupuestos Acumulado
				Presupuesto Aprobado	Modificación Presupuestaria	Presupuestos Vigentes	
17 175221 112000 00 000	CONST. PAVIMENTO ARTICULADO CALLE CAÑOTO, DISTRITO AYACUCHO DE SAN JUAN	41/121	0.00	120,594.00	174,546.21	174,546.21	295,140.21
17 175221 110000 00 000	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO ACCESO A U. E. SAN JOSÉ OBRERO - SAN JUAN	41/121	499,480.17	0.00	542,965.51	542,965.51	1,042,445.68
TOTAL MODIFICACIONES					717,511.72		

			DISMINUCION
Cat. Prg.	Descripción Cat. Prg.	FF/OF	Modificación Presupuestaria
97 0 001	PROVISION PARA GASTOS DE CAPITALIZACION	41/121	-717,511.72
TOTAL MODIFICACIONES			-717,511.72

			INCREMENTO
Cat. Prg.	Descripción Cat. Prg.	FF/OF	Modificación Presupuestaria
17 17522111200000 000	CONST. PAVIMENTO ARTICULADO CALLE CAÑOTO, DISTRITO AYACUCHO DE SAN JUAN	41/121	174,546.21
17 17522111000000 000	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO ACCESO A U. E. SAN JOSÉ OBRERO - SAN JUAN	41/121	542,965.51
TOTAL MODIFICACIONES			717,511.72



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Artículo Tercero.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento, ejecución y realización de gestiones ante los Órganos Rectores dependiente del Gobierno Nacional.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Juan, a los veintiuno días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

[Firma]
CONCEJALA PRESIDENTA
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia



[Firma]
CONCEJALA SECRETARIA
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia

Por tanto, en cumplimiento al artículo 38 numeral 3 de la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan.

[Firma]
Abg. Julio Lamberth Rojas Tapia
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

SAN JUAN 28 DIC 2022



En atención a lo dispuesto por el Parágrafo I del Art. 135 (OBLIGATORIEDAD DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN) de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ", se publica la presente Ley Municipal por lo cual es de cumplimiento obligatorio.

